

El **C. FAUSTINO FELIX CHAVEZ**, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61 fracción III, inciso H), 106, 107 fracción I, 108, 109 y 114, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal en vigor, el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar mediante acuerdo de cabildo 77, derivado de la Sesión Ordinaria y Publica número 18, celebrada el día ocho de Marzo de dos mil dieciséis, el **ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO CAJEMENSE DE LA MUJER”**, en los términos siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En respuesta al compromiso asumido con las mujeres en el sentido de ampliar los mecanismos y las políticas tendientes a disminuir la brecha de desigualdad entre las mujeres y los hombres, el primer gobierno elegido democráticamente de la Ciudad de México crea, en mayo de 1998, el Programa para la Participación Equitativa de la Mujer (PROMUJER).

Ahora bien, es importante comentar, que por violencia en contra de las mujeres, debemos entender, cualquier acción u omisión, que en razón de su género, tenga como fin o resultado un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público; considerándose aquella, como una de las violaciones a los derechos humanos más sistemáticas y extendidas, está arraigada en estructuras sociales construidas en base al género más que en acciones individuales o acciones al azar; trasciende límites de edad, socioeconómicos, educacionales y geográficos; afectando a todas las sociedades y es un obstáculo importante, para eliminar la inequidad de género y la discriminación a nivel global, tal como lo ha sostenido el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer UNIFEM; el tipo de violencia que nos ocupa, dirigida específicamente a la mitad de la población humana por el sólo hecho de haber nacido con cuerpo femenino, está vinculada a la relación desigual entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida social, cultural, económica y política.

Por consecuencia, en este orden de ideas, con fundamento en los artículos 136, fracción VII, de la Constitución del Estado libre y soberano de Sonora, 61, fracción III, inciso H), 106, 107, fracción I, 108, 109, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se propone la creación, del Instituto Cajemense de la Mujer, con la finalidad de sentar las bases para el fortalecimiento de un proceso de transversalización de la perspectiva de género en todas las acciones en coordinación y concertación con los sectores público, privado y social del Municipio, el cual garantice la eliminación de todo tipo de discriminación, así como la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a través de la promoción, el conocimiento, la defensa y el ejercicio de los derechos de las mujeres.

**ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO “INSTITUTO CAJEMENSE
DE LA MUJER”**

CAPITULO I

DE LA CREACION, OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO 1.- Se crea “El Instituto Cajemense de la Mujer”, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Cajemense de la Mujer, tendrá su domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas en otras zonas o poblaciones del Municipio.

ARTÍCULO 3.- EL INSTITUTO CAJEMENSE DE LA MUJER, tiene como objetivo fundamental trabajar para que las mujeres accedan al pleno goce de sus derechos humanos, así como a los beneficios del desarrollo, en un contexto de equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, creando espacios para uso y aprovechamiento de la ciudadanía y formando la estructura social necesaria para el desarrollo de las mujeres.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto Cajemense de la Mujer, en adelante Instituto, tendrá a su cargo las atribuciones y funciones siguientes:

I.- Celebrar acuerdos y convenios de concertación con los sectores público, privado y social e instituciones educativas y de investigación, donde impulsara diversos programas tendientes a sensibilizar al funcionario público y a la población en general respecto a la urgente necesidad de eliminar toda forma de discriminación contra la mujer.

II.- Establecer y operar en coordinación con el COPLAM, un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales.

III.- Impulsar la creación en su caso, de subcomités de la mujer por áreas rurales (comisarías).

IV.- Fungir como enlace y representante permanente ante la coordinación general del programa nacional de la mujer y con las instancias federales a través de dicha Coordinación.

V.- Promover el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y el adiestramiento para el trabajo, e impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos productivos sociales y de servicio.

VI.- Coadyuvar para el acceso de las mujeres de la tercera edad, discapacitadas y de minorías étnicas a programas sociales y culturales.

VII.- Gestionar ante el sistema municipal de salud, el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención a la salud.

VIII.- Promover acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres especialmente las del área rural e indígenas.

IX.- Propiciar la participación activa de las organizaciones que actúen en la promoción y defensa de los derechos de la mujer.

X.- Impulsar una cultura de igualdad de los hombres y mujeres en los medios de comunicación reconociendo y dignificando su imagen ante la sociedad.

XI.- Gestionar recursos financieros para apoyar el desarrollo de programas e instituciones, organizaciones sociales y no gubernamentales que beneficien a la mujer.

XII.- Servir de organismo de enlace que apoye en proyectos dirigidos a las mujeres para efficientar adecuadamente los recursos técnicos y financieros.

XIII.- las demás conferidas por los Ordenamientos Jurídicos en la Materia.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 5.- El Patrimonio del Instituto se constituirá por:

I.- Las aportaciones, de bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen o destinen;

II.- Las donaciones, subsidios, aportaciones, legados y demás liberalidades que a favor del organismo le efectúen los gobiernos federal, estatal, municipal y las personas físicas o morales públicas y privadas; así como apoyos y donativos en dinero y en especie de instancias tanto nacionales y extranjeras.

III.- Recursos provenientes de la promoción, difusión e impartición de cursos, talleres y actividades diversas.

IV.- Rendimientos percepciones, recuperaciones, beneficios o frutos que obtenga de su patrimonio y utilidades que se obtengan en el cumplimiento de su objetivo y de cualquier otra obra o actividad que realice.

V.- Los remanentes, utilidades, productos, intereses y rentas que obtenga de su patrimonio.

VI.- Créditos y demás financiamientos que obtenga para el cumplimiento de sus fines.

VII.- Las utilidades, intereses y en general, los bienes, derechos y demás ingresos, que adquiera por cualquier título legal.

ARTICULO 6.- El patrimonio del INSTITUTO CAJEMENSE DE LA MUJER sus bienes y derechos deberán tener siempre como única finalidad el facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del mismo. El Instituto gozara respecto de su patrimonio de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Municipio de Cajeme; dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre el Instituto, quedaran

exentos de toda clase de impuestos municipales y contribuciones especiales; en caso de extinción del Instituto, todos los bienes que formen parte de su patrimonio se revertirán a favor del H. Ayuntamiento de Cajeme.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y APOYO.

ARTÍCULO 7.- Para su Administración y funcionamiento, el Instituto contara con los Órganos de Gobierno siguientes:

I.- Junta Directiva, y

II.-Directora General

Además, el Instituto contara con un Consejo Consultivo como órgano asesor y de apoyo a la Junta Directiva y a la Directora General.

ARTÍCULO 8.- La Junta Directiva del Instituto estará integrada por:

I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal, quien podrá emitir votos de calidad en caso de ser necesario.

II.- Un Representante de la Dirección General del Desarrollo Económico Municipal, y el de preferencia deberá ser la Directora General.

III.- Vocales:

a).- Un representante de la Tesorería Municipal, quien de preferencia deberá ser el Tesorero Municipal.

b).- Un representante de la Dirección General de Desarrollo Económico Municipal, quien de preferencia deberá ser la Directora General.

c).- Un representante del consejo consultivo.

El contralor Municipal, titular del órgano de control y evaluación gubernamental sin ser miembro de la junta, asistirá a las sesiones con voz pero sin voto, debiendo asentarse sus intervenciones en el acta.

En cada una de las sesiones de la junta directiva participara, con voz, pero sin voto la Directora General del Instituto, en su calidad de Secretario Técnico de la misma, quien tendrá la responsabilidad de elaborar las respectivas actas.

Los cargos de los integrantes de la junta directiva serán honoríficos.

ARTÍCULO 9.- Para cada miembro propietario o titular de la junta directiva, se nombrara un suplente propuesto por el integrante propietario, con capacidad de decisión.

ARTÍCULO 10.- La junta directiva durara tres años coincidentes con el período de Gobierno del H. Ayuntamiento de Cajeme.

ARTÍCULO 11.- La Junta Directiva es la máxima autoridad en la estructura del INSTITUTO CAJEMENSE DE LA MUJER y tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial.

ARTÍCULO 12.- La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- La elaboración de su propio anteproyecto de egresos, para ser presentado a la Tesorería Municipal para que se ordene su incorporación, en capítulo especial, el proyecto de presupuesto de egresos del Ayuntamiento.

II.- Designar y remover a la Directora General.

III.- Otorgar poderes generales para actos de administración y dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales especiales que requieran de poder o clausula especial, conforme a la Ley, así como para revocarlos o sustituirlos.

IV.- Aceptar en su caso, herencia, legados, donaciones, y de más liberalidades.

VI.- Analizar y aprobar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión.

VII.- Administrar y disponer del patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo, tomando en cuenta las observaciones del Comisario.

VIII.- Conocer los convenios de coordinación y colaboración que haya celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas.

IX.- Aprobar el informe mensual que rendirá al Ayuntamiento por conducto de su Directora General, sobre el ejercicio de sus funciones

X.- Examinar y aprobar los estados financieros y programáticos y los informes que presente la Directora General del Instituto.

XI.- Aprobar el Reglamento Interior del Instituto, y las modificaciones del mismo, en su caso.

XII.- Las demás que le otorgue el Ayuntamiento y las que establezcan las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia.

Son indelegables las atribuciones contenidas en las fracciones I, II, IV, VII y IX del presente artículo.

ARTÍCULO 13.- La junta directiva funcionara válidamente con la concurrencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien legalmente los sustituya. Las decisiones que se tomen en la sesiones serán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva se reunirá una vez cada tres meses en forma ordinaria, y cuantas veces fuere necesario, en forma extraordinaria; será convocada por el presidente de la Junta o por la Directora General o a petición de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, y en caso de omisión citará el Comisario.

ARTICULO 15.- El Instituto contará con un Consejo Consultivo el cual será un órgano integrado por personas que se hayan distinguido por su participación en acciones encaminadas tanto a la eliminación de todo tipo de discriminación, así como, a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres; sus funciones, serán de asesoría y recomendación, el cual operará y se organizará conforme al Reglamento del Instituto.

ARTÍCULO 16.- El Instituto contará con una Directora General que será designada por la Junta Directiva, a propuesta del Presidente de la misma.

ARTÍCULO 17.- La Directora General del Instituto Cajemense de la Mujer, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana mexicana, con reconocida experiencia y conocimientos en áreas de comunicación, administración, ciencias de la educación; así como, de igual manera deberá contar con conocimientos básicos de psicología.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No contar con antecedentes penales.
- d) No haber sido inhabilitada por responsabilidad penal, política o administrativa.
- e) Tener su residencia en el Municipio cuando menos de 5 años.

ARTICULO 18.- Sin perjuicio de las facultades conferidas por el Artículo 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Directora General del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del Instituto, así como los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos de la paramunicipal.
- II. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- III. De acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva, celebrar convenios, contratos y todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del Instituto.
- IV. Presentar un informe mensual del estado que guarda la administración del organismo, así como de su patrimonio ante el Ayuntamiento; sin perjuicio de presentar informe anual.
- V. Tener la representación legal del Instituto con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la ley, así como formular querrelas y denuncias y otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo.
- VI. Gestionar y obtener en los términos de la legislación aplicable y previa autorización de la Junta Directiva, Ayuntamiento y Congreso del Estado, el financiamiento necesario para inversiones productivas.

VII. Convocar a reuniones a la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición de las dos terceras partes de sus miembros.

VIII. Establecer relaciones de coordinación con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales y las personas de los Sectores Social y Privado, para el trámite de asuntos de interés común.

IX. Realizar las actividades necesarias para lograr que el Instituto cumpla con sus objetivos.

X. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.

XI. Someter a la Junta Directiva el Reglamento Interior del Instituto, para aprobación o modificación, en su caso.

XII. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.

XIII. Los demás que fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

CAPITULO IV

DEL CONTROL Y ADMINISTRACION

ARTÍCULO 19.- El titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, con fundamento en el artículo 96, fracción VIII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, designará al Comisario del Instituto.

ARTÍCULO 20.- El Comisario del Instituto tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Vigilar que la Administración de los recursos se realice conforme a lo que disponen las leyes aplicables, Programas y Presupuesto aprobados.

II. Practicar las auditorias necesarias de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo.

III. Asistir a las sesiones del Instituto, con voz, pero sin voto.

IV. Decidir que se inserten en el Orden del Día de las sesiones de la Junta Directiva, los puntos que considere pertinentes.

V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, en caso de omisión del Presidente y de la Directora General, a petición de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

VI.- Revisar la información financiera mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados.

VII. Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del Instituto.

CAPITULO V
DE LAS RELACIONES LABORALES.

ARTÍCULO 21.- Las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto, se registrarán por la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se otorgará al Instituto Cajemense de la Mujer, suficiencia presupuestaria y el recurso humano presupuestado y asignado a la Dirección de la Mujer y Desarrollo Comunitario, para el ejercicio fiscal 2015, el cual se reclasificará para ser asignado al Instituto Cajemense de la Mujer; dependiendo de la suficiencia presupuestaria, se crearán dos plazas en el presente ejercicio fiscal o en su defecto se contemplarán en el presupuesto de egresos del próximo año.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, México, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, por tanto con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

C. FAUSTINO FELIX CHAVEZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

ING. LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ